



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., Cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Referencia: Verbal Responsabilidad**  
**Radicado: 11001-40-03-002-2022-00651-00**

Téngase en cuenta que la llamada en garantía dio cumplimiento al auto de fecha 13 de octubre de 2023, allegando el correspondiente escrito contestatario.

Así mismo, advirtiéndose que se remitió copia de la contestación a la parte demandante, téngase por surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas.

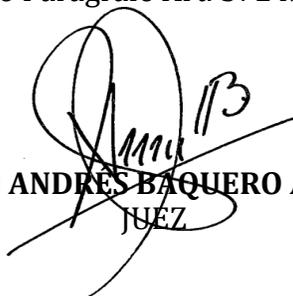
**De otro lado, el suscrito Juez procede a dejar constancia de la reorganización del expediente en esta oportunidad, como quiera que el mismo no se acompasaba de los requisitos del Acuerdo PCSJA20-11567 y los postulados de la circular PCSJAC20-27 protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente - plan de digitalización de expedientes**

En ese orden de ideas, y luego de revisadas las contestaciones de la demanda tanto principal como llamada en garantía realizadas por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, es evidente que se presentaron objeciones al juramento estimatorio, tal como lo predica el canon 206 del C.G.P.

En ese orden de ideas, se concede el término de cinco (5) días para que la parte que hizo la estimación, aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Vencido el plazo otorgado se resolverá sobre la convocatoria audiencia inicial o única audiencia. (Art. 372 C.G.P. o Parágrafo Art. 372 *lb*).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR**

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.  
16 hoy 8 de abril de 2024, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA  
Secretario